

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	ESPUMADOS DEL LITORAL S.A.
DEMANDADO:	CELENIA PATRICIA ACOSTA MADARIAGA Y OTRO
RADICADO:	2022840890012019-00451-00
ASUNTO:	ORDENAR SURTIR TRAMITE SECRETARIA

ASUNTO A TRATAR

Sería del caso acceder a la solicitud de nombrar curador ad litem presentada por la apoderada de la parte demandante mediante memorial de fecha 08 de marzo de 2023, no obstante, se advierte que no se ha dado cumplimiento a lo reglado en el artículo 10 de la ley 2213.

Lo anterior, toda vez que revisado expediente digital a disposición del despacho, se avizora mediante auto de calenda 04 de mayo de 2021, se ordenó el emplazamiento de los demandados CELENIA PATRICIA ACOSTA MADARIAGA Y ANDREY FABIAN JACOME CHINCHILLA, expidiéndose el edicto emplazatorio de fecha 13 de mayo de 2023

Luego, que, revisada la plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas, se puede constatar que, en su momento no se realizó la publicación correspondiente.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario surtir por secretaría el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

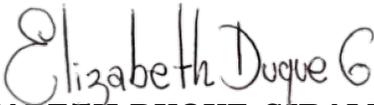
RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE surtir por secretaría el emplazamiento de los demandados CELENIA PATRICIA ACOSTA MADARIAGA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.709.474. Y ANDREY FABIAN JACOME

CHINCHILLA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.064.717.877,
conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el presente proceso al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ